



**FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD
ACUERDO 304**

Por medio del cual se definen los criterios para la asignación de puntos salariales y bonificación por el desempeño destacado en docencia y extensión en el año 2015.

El Consejo de Facultad de Medicina en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Superior 237 del 19 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Académico 0111 del 19 de agosto de 1997 establece en su artículo primero que la evaluación es un proceso que se consolida cada vez que el profesor cumple un año de vinculación a la Universidad.
2. Que el artículo 18 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002 fijó los criterios para la asignación de puntos salariales y bonificación por el desempeño destacado en docencia y extensión.
3. Que los Artículos 21 y 23 del Acuerdo Superior 237 de 2002 señalan "Los Consejos seleccionarán a los docentes que, según lo establecido en el Decreto 1279, podrán aspirar a dicho puntaje, teniendo en cuenta que los profesores que el año inmediatamente anterior y durante un período superior a seis meses se desempeñaron como administradores, o como investigadores sin actividades docentes o de extensión, o hicieron uso de comisiones de estudio, o de comisiones de servicio, o del beneficio del año sabático o que las actividades de extensión le generen ingresos adicionales, no concursan para este reconocimiento".
4. Que el Comité de Asignación de Puntaje en la Circular 02 del 29 de enero de 2016 de Vicerrectoría de Docencia estableció las orientaciones para la evaluación del desempeño destacado en docencia y extensión del año 2015 en la Universidad de Antioquia.
5. Que el mismo Comité otorgó a la Facultad de Medicina 312 puntos que se entregarán a los docentes destacados en labores de docencia y de extensión en el año 2015.
6. Que el Consejo de Facultad ha evaluado el desempeño docente durante el periodo 2014–2015 en términos de excelente, bueno, aceptable e insuficiente,

Acuerdo 304 Consejo Facultad de Medicina

considerando que los buenos tienen puntaje en el rango de 4.0 a 4.5 y los excelentes mayor de 4.5, en una escala de 0 a 5.

7. Que el Consejo de Facultad acogió la propuesta presentada el año 2004 por el claustro de profesores, mediante su representante al Consejo de Facultad, con los criterios para asignar los puntos salariales o la bonificación por la evaluación del desempeño destacado en docencia o extensión.

ACUERDA:

Artículo primero: Definir los siguientes criterios para la asignación de puntos salariales por el desempeño destacado en docencia y extensión en el año 2015, aprobado en Acta 583 del Consejo de Facultad, del 6 de abril de 2016.

- Se tendrá como punto de referencia la calificación por parte del jefe inmediato o la evaluación del profesor por el estudiante; de las dos anteriores, se elegirá la más favorable.
- Se requiere haber laborado un mínimo de seis meses en tareas relacionadas directamente con docencia y/o extensión, las cuales deben representar el 50% o más del plan de trabajo concertado con el docente. Según circular de Vicerrectoría de docencia del 29 de enero de 2016, se consideran actividades relacionadas directamente con docencia las horas lectivas, de preparación de clases, de atención de estudiantes, Diplomatura Pedagógica y de producción académica de apoyo a la docencia.
- Se excluirán los jefes de departamento, los jefes de sección, quienes se encuentren en comisión administrativa, los profesores con dedicación exclusiva, los que reciben reconocimientos económicos adicionales por actividades de extensión realizadas durante la jornada laboral, los docentes en Comisión de estudios que tenga más de seis meses en esta, los que en el aplicativo de la Universidad les aparece uno de sus dos planes de trabajo como incompleto y los profesores que tienen el 50% o más de dedicación a la investigación en su plan de trabajo. Se consideran actividades de investigación las horas dedicadas a ejecución de proyectos de investigación aprobadas por CODI, Colciencias u otra institución de reconocido prestigio inscritos en el Sistema Universitario de Investigaciones (SIU), elaboración de proyectos de investigación, escritura y publicación de artículos derivados de proyectos de investigación y otras actividades directamente relacionadas con la investigación.

Acuerdo 304 Consejo Facultad de Medicina

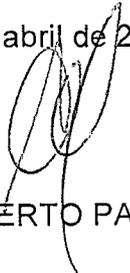
- Se excluirán de la evaluación del desempeño destacado los docentes que no hayan elaborado los planes de trabajo en los semestres 2015-1 o 2015-2.o ambos.
- Se excluirán los profesores en condición de período de prueba que después de un año de vinculación con la Universidad no hayan ingresado en el escalafón por incumplimiento con el requisito Diploma en Fundamentación Pedagógica y Didáctica Universitaria.

Artículo Segundo: En caso de empates se elegirán los docentes que tengan mayor dedicación en tiempo a la docencia directa o a la extensión. Si persiste el empate, se elegirá al docente con mayor calificación por los estudiantes.

Artículo Tercero: Estos criterios se aplicarán a todos los profesores que hayan sido evaluados y calificados como excelentes y buenos en el período 2014–2015 que estén vinculados y no tengan los impedimentos mencionados.

Artículo Cuarto: Se considera, según el Decreto 1279, que los profesores destacados en docencia o extensión que no alcancen puntos salariales deben acceder a la bonificación por desempeño destacado.

Medellín, 6 de abril de 2016


CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA
Presidente


DIANA PATRICIA DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria

Gladys O.